



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2.020

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a Dolores Gómez Vaquero

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español

D. Miguel Roberto Piedehierro Fonseca
D. Antonio María Becerra Ortiz
D^a Amparo M^a Pilar Rodríguez González
D. Pablo Jesús Delgado Saavedra
D^a Elisabeth Ponce Villena

Partido Popular

D. F. Javier Martínez Caro
D^a Ana M^a Pérez Espinosa
D. Justo Morales Arenas
D^a Vita M^a Isabel Caro García

SRES. CONCEJALES AUSENTES:

Partido Socialista Obrero Español

D. Gregorio Hernández Baquero

SRA. SECRETARIA:

D^a M^a Selene González de Mendoza Villacé

En Solana de los Barros, a nueve de diciembre de dos mil veinte, a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales señalados al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. M^a Dolores Gómez Vaquero, asistida por la Sra. Secretaria, Dña. M^a Selene González de Mendoza Villacé, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten, sin excusar su ausencia, los Sres. concejales enumerados al margen como ausentes.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se relacionan.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

1º.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES (23 Y 28 SEPTIEMBRE 2020).

Tomando la palabra la Sra. Alcaldesa, informa que las actas de las sesiones enunciadas en el encabezamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80.2 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, han sido repartida a todos los miembros de la Corporación con anterioridad al día 21 de octubre de 2.020.

Seguidamente la Sra. Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F. pregunta si algún grupo desea presentar alguna observación a las mismas, manifestando Dña. M^a Isabel Caro García, que en el acta de la sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2020, no queda reflejado que en un momento del debate del punto primero del orden del día, ella abandonó el salón de plenos, para posteriormente volver a incorporarse al mismo, al considerar inadecuado el comportamiento del Sr. Hernández Baquero.

Sometida a votación dicha rectificación, se aprueba por unanimidad de votos de los Sres. Concejales asistentes, aprobándose a su vez, por unanimidad las actas referenciadas en el encabezado.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DESAFECTACIÓN CAMINO PÚBLICO “CORTIJO CABALLERO”.

Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2020, se incoó procedimiento para proponer al Pleno Municipal el acuerdo de la alteración de la calificación jurídica, desafectación, del camino público denominado “Cortijo de Caballero”, con referencia catastral 06126A003090020000GH, sito en el Polígono 3 Parcela 9002, y en un tramo del mismo con una longitud aproximada de 1.536 metros y un ancho medio medido en campo de 2,50-3 metros, ocupando una superficie de 4.419,19 m², propiedad del Ayuntamiento convirtiéndose en un bien de carácter patrimonial puesto que se considera oportuno, conveniente y dentro de la legalidad, dicha desafectación para proceder a su posterior permuta.

Considerando que, con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió informe de Secretaría en relación al procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación y permuta de camino público, “Cortijo de Caballero”, con referencia catastral 06126A003090020000GH, sito en el Polígono 3 Parcela 9002, sito en el término municipal de Solana de los Barros (Badajoz).

Considerando que, con fecha 25 de septiembre de 2020, se emitió informe por los Servicios Técnicos de la Diputación de Badajoz en relación con el bien objeto de desafectación.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Considerando que, con fecha 17 de noviembre de 2020, se solicitó nota simple acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de la Propiedad de Almendralejo (Badajoz) y con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento como bien de dominio público.

Visto que se ha redactado un Informe- Propuesta de Secretaria de fecha 4 de diciembre de 2020.

Iniciado debate sobre dicho asunto del orden del día, la Sra. Alcaldesa expuso que dicho camino actualmente no se encuentra en uso, salvo por los propietarios de terrenos afectados por los Proyectos Serván 6, 7 y 8.

A continuación el portavoz del grupo P.P. en este Ayuntamiento D. F. Javier Martínez Caro, recordó que su grupo político había solicitado la celebración de una comisión informativa para tratar todos los asuntos relacionados con los proyectos de construcción de las tres centrales solares fotovoltaicas.

En este sentido la Sra. Alcaldesa manifestó que se trata de un proceso largo, y todavía nos encontramos al principio del mismo, con el arranque de los olivos, y expuso que desde este Ayuntamiento se ha facilitado a la empresa responsable del proyecto, la relación de empresarios locales a los que pueden acudir para contratar los servicios que precisen. Asimismo se ha realizado un curso de formación para la instalación de paneles fotovoltaicos con 25 personas, y se ha solicitado a la empresa que en su mayor parte cuente con el personal de este municipio para ejecutar el proyecto; por otra parte FRV SERVÁN 6, 7 y 8 ha licitado las obras y se ha comprometido a acudir a los servicios de empresas locales, en la medida que resulten viables.

Por su parte, el Primer Teniente de Alcalde D. Miguel R. Piedehierro Fonseca recordó que el proyecto se ejecuta por una empresa privada que actúa en terrenos privados, por lo que no se le puede obligar a que contrate exclusivamente a trabajadores del municipio, añadiendo el Sr. Martínez Caro, que muchos vecinos pensaban que así sería, y en el anterior proyecto el Ayuntamiento acordó que sólo intervinieran personal y empresarios locales, recordando el Sr. Piedehierro Fonseca, que dicho proyecto no salió adelante.

A su vez, el portavoz del grupo PP, quiso conocer cuántos empleos se crearían en el municipio, contestando la Alcaldesa que en la fase de construcción unas 400 personas, además concederán una beca de más de 100.000 euros para que una persona se pueda formar en la universidad que desee, aunque no tiene por qué beneficiar exclusivamente a alguien del municipio. Finalmente el Sr. Piedehierro añadió que el curso que han impartido ha sido gratuito, y da opciones a trabajar en otras plantas.

Como colofón a este debate la Sra. Alcaldesa se comprometió a convocar una comisión informativa cuando cuente con mayor información sobre este proyecto.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, adoptó por unanimidad (10 votos favorables) el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica, desafectación, camino público denominado “Cortijo de Caballero”, con referencia catastral 06126A003090020000GH, sito en el Polígono 3 Parcela 9002, y en un tramo del mismo con una longitud aproximada de 1.536 metros y un ancho medio medido en campo de 2,50-3 metros, ocupando una superficie de 4.419,19 m², pasando de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Someter este acuerdo a información pública por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento el convenio de colaboración, para la prestación del servicio por la Diputación Provincial de Badajoz, de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.

Considerando la carencia de medios personales, técnicos y económicos de este municipio para llevar a cabo la prestación de dicho servicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a los convenios de colaboración entre dos Administraciones Públicas, los cuales podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas, y los artículos 25, 36 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinada la documentación obrante en el expediente, y considerando que el mismo se ha tramitado de conformidad con la normativa vigente, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar, en todos sus términos, el modelo de Convenio entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Solana de los Barros que más adelante se adjunta, y acordar la formalización del mismo, al objeto de colaborar en la prestación del servicio de Apoyo al Cumplimiento Normativo en Seguridad, en el marco del contrato celebrado entre la empresa SOPRA STERIA y la Diputación Provincial de Badajoz.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

SEGUNDO: Facultar y Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Dolores Gómez Vaquero, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, proceda a la firma de dicho Convenio, y de cuantos documentos sean precisos para su formalización.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

“ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)

Reunidos, de una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación de Badajoz, actuando en representación de ésta.

Y, de otra parte, D./ D^a. M^a Dolores Gómez Vaquero, Alcaldesa - Presidenta de la Entidad local Ayuntamiento de Solana de los Barros, en representación de ésta.

El presente acuerdo se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases Régimen Local, que atribuye a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, se justifica en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, que establece las obligaciones que han de cumplir las Administraciones públicas en esta materia.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente acuerdo de colaboración y

EXPONEN

Que el artículo 156.2 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que “tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada”.

Que mediante Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, se aprobó el ENS; siendo posteriormente modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, con el fin de actualizarlo a las disposiciones normativas europeas y el ámbito de la Administración electrónica.

Que el ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos necesarios para una protección adecuada de la información, debiendo aplicarse por todas las Administraciones públicas, para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad,





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Que las instrucciones técnicas de seguridad, de obligado cumplimiento para todas las Administraciones públicas, son esenciales para lograr una adecuada, homogénea y coherente implantación de los requisitos y medidas recogidos en el ENS. Especialmente importantes son, para indicar el modo común de actuar en aspectos concretos: el Informe del estado de la seguridad; Notificación de incidentes de seguridad; Auditoría de la seguridad; Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad; interconexión en el Esquema Nacional de Seguridad; y Requisitos de seguridad en entornos externalizados.

Que los objetivos fundamentales del ENS son los siguientes:

- Crear las condiciones necesarias de confianza en la utilización de los medios electrónicos con medidas que garanticen la seguridad de la información y los servicios electrónicos.
- Establecer una política de seguridad en el uso de dichos medios.
- Introducir los elementos que han de orientar la actuación del sector público en cuanto a seguridad de las TIC.
- Facilitar un tratamiento constante de la seguridad.
- Aportar un lenguaje común que facilite la interacción de las Administraciones públicas.
- El tratamiento homogéneo de la seguridad para que la cooperación en la prestación de servicios de la E administración sea más sencilla.

Por todo lo anterior, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Acuerdo.

Este acuerdo tiene por objeto la colaboración entre la Entidad local Ayuntamiento de Solana de los Barros y la Diputación de Badajoz, para la prestación del servicio de Apoyo al Cumplimiento Normativo en Seguridad, en el marco del contrato celebrado entre la empresa SOPRA STERIA, como adjudicataria de la contratación del Servicio de Apoyo al cumplimiento normativo de seguridad de la información, o la que resulte adjudicataria en el futuro, que incluye el citado servicio a las Entes Locales de la Provincia de Badajoz menores de 20.000 habitantes, Entidades locales menores y Mancomunidades, de acuerdo con las condiciones establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Segunda. **Ámbito de aplicación y vigencia.**

1. El plazo de vigencia del Acuerdo será de un año, prorrogable por otro más.
2. En todo caso, el Acuerdo se extinguirá una vez que se hayan realizado y finalizado todas las tareas que lleva aparejado el cumplimiento del ENS por parte de la entidad local con la asistencia de la Diputación de Badajoz.
3. También podrá extinguirse la vigencia por renuncia expresa y voluntaria de le Entidad local que suscribe este Acuerdo.

Tercera. **Compromisos que asume la Diputación.**

La Diputación de Badajoz, se compromete a realizar la prestación del servicio de Apoyo al Cumplimiento Normativo en Seguridad a través de la empresa SOPRA STERIA, o la que resulte adjudicataria en el futuro en el marco del contrato administrativo que esté vigente y conforme a las cláusulas y pliegos de éste.

Cuarta. **Compromisos que asume la Entidad local.**

La Entidad local se compromete a dar la información que la Diputación de Badajoz y la empresa SOPRA STERIA o la que resulte adjudicataria en el futuro, le soliciten para la prestación del servicio conforme a los dispuesto en la normativa vigente en materia de ENS.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo de colaboración, en Badajoz a ____ de _____ de 2020.

El Presidente de la Diputación de Badajoz	La Alcaldesa del Ayuntamiento de Solana de los Barros
Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda	Fdo: M ^a Dolores Gómez Vaquero"

Finalmente siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, y no existiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico.

V o B o

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,





AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Fdo. M^a Dolores Gómez Vaquero
Villacé

Fdo. M^a Selene González de Mendoza

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

